



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3312 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 NOV. 2023

Visto, el Exp. N° 019-2023011378, que contiene el Memorando N° 0429-2023-GRSM/DRESM/D, con el cual autoriza la proyección de la Resolución Directoral Regional de donación de predio, que contiene el Informe Legal N° 61-2023-GRSM-DRE/AJ de fecha 09 de noviembre de 2023, con Nota de Coordinación N° 125-2023-GRSM/DRESM/DGI/INF, Informe N° 044-2023-GRSM-DRE-M/UE N° 306-AGI/IE de fecha 31 de julio de 2023 y demás documentos adjuntos, en un total de veintidós (22) folios.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el segundo párrafo del artículo 19° de la Constitución Política del Perú, indica *"Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios, en la forma y dentro de los límites que fije la ley"*;

Que, conforme al artículo 88° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: *"La regulación tributaria Las donaciones con fines educativos gozan de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fija la ley. Las instituciones educativas públicas y privadas gozan de inafectación de todo impuesto creado o por crearse, directo o indirecto que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En materia de aranceles de importación, la legislación específica establece un régimen especial para determinados bienes destinados a la educación"*;

Que, según el numeral 3.4 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, señala *"Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 1. Actos de adquisición: Son aquellos mediante los cuales el Estado a*



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3312 -2023-GRSM/DRE

través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a donaciones se regula por el SNA";



Que, respecto a lo señalado en el artículo 923° de Código Civil, determina la noción de propiedad "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley". Asimismo, el artículo 1625° de la acotada norma establece: "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, con Oficio N° 035-2023-GRSM-DRESM/UGEL-AGI/I de fecha 12 de octubre de 2023, el Director de la UGEL Rioja remite el Informe N° 044-2023-GRSM-DRESM/UGEL N°306-AGI/IE de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Responsable de la Oficina de Infraestructura Educativa, en el cual concluye que los terrenos donados por **LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA**, de los predios inscritos en la Partida Electrónica N°11101953 y Partida Electrónica N°11101954, ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y Región San Martín, no cuentan con problemas de linderos, libre de edificaciones existentes y actualmente se encuentran delimitados, lo que garantiza la seguridad del mismo;

Que, asimismo verificó que los terrenos cuentan con una topografía semi plana y garantizarían la construcción de nuevas edificaciones, en beneficio de la comunidad educativa; por lo que, recomienda aceptar la donación mediante acto resolutivo, y continuar con los procedimientos administrativos para la transferencia de los terrenos, considerando los siguientes linderos y medidas periféricas:

LOTE 01: Partida Electrónica N°11101953

POR EL FRENTE	: Con el Jr. Apurímac, con 52.15 ml.
POR LA DERECHA ENTRANTE	: Con el Lote 02, con 78.61 ml.
POR LA IZQUIERDA ENTRANTE	: Con propiedad de terceros, con 67.00 ml.
POR EL FONDO	: Con propiedad de terceros, con 65.54 ml.
ÁREA	: 4,245.09 m2.
PERÍMETRO	: 263.30 ml.

LOTE 02: Partida Electrónica N°11101954

POR EL FRENTE	: Con el Jr. Apurímac, con 40.00 ml.
POR LA DERECHA ENTRANTE	: Con una línea quebrada de dos tramos: 1° Tramo con el Jr. Federico Villareal, con 23.36 ml y 2° tramo con propiedad de terceros, con 62.00 ml.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3312-2023-GRSM/DRE

POR LA IZQUIERDA ENTRANTE
POR EL FONDO

: Con el Lote 01, con 78.61 ml.
: Con propiedad de terceros, con 27.52 ml.

ÁREA : 2,892.51 m2.
PERÍMETRO : 231.49 ml.

Que, con Nota de Coordinación N° 125-2023-GRSM-DRESM/DGI/INF. de fecha 16 de octubre de 2023, el responsable de Infraestructura de la DRE San Martín, deriva el Oficio N°035-2023-GRSM-DRESM/UGEL-AGI/I de fecha 12 de octubre de 2023, adjuntando copia literal de los predios inscritos en la Partida Registral N°11101953 y Partida Registral N°11101954, donde consta la inscripción en los Registros Públicos de los Predios a favor del donante;

Que, mediante Informe Legal N°61-2023-GRSM-DRE/AJ de fecha 09 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, considera viable la aceptación de la donación del predio por parte de la **Asociación de Vivienda la Molina**, a favor del Ministerio de Educación, de los predios inscritos en Registro Público con Partida Registral N° 11101953 con un área total de 4.245.09 m2 con perímetro de 263.30 ml y Partida Registral N°11101954 con un área total de 2.892.51m2 con perímetro de 231.49 ml, ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja y Región San Martín, a favor del Ministerio de Educación, sugiriendo emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, contando con la visación del Director de Gestión Institucional y del Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **DONACIÓN** por parte de la **Asociación de Vivienda la Molina**, a favor del Ministerio de Educación, de los predios inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N°11101953 con un área total de 4.245.09 m2 con perímetro de 263.30 ml y Partida Registral N°11101954 con un área total de 2.892.51m2 con perímetro de 231.49 ml, ubicado en Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja y Región San Martín; para la Ins titución Educativa N° 00958 - La Molina perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Rioja

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER a la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA**, por tan noble y digno gesto en beneficio de la educación.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3312 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a los donantes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRE
ADCDLL/A/
MMZT/AA

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba.



10 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002769990